



**REF: AUTORIZA CONTRATACIÓN
CON EL INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2157

SANTIAGO 22 ABR 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3 de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.S. N.º 250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N.º 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N.º 1600, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; en los Decretos N.º 885 de 19 de noviembre de 2010 y N.º 635 de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia; y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante también "la Superintendencia" necesita pagar los derechos por concepto de inscripción de un listado de marcas asociadas a su giro y a la implementación de la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal

vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas.

2) Que, la Superintendencia ha contactado al **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en adelante "INAPI", servicio público que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio de Economía, siendo además el organismo encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial y de la inscripción de marcas en Chile, rigiéndose por el D.L. N.º 1263, de 1.975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

3) Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley *"Los convenios que celebren entre sí los órganos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del Decreto Ley N.º 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*.

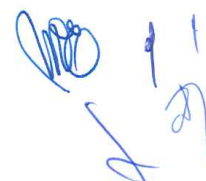
4) Que, en este sentido, tanto la Superintendencia como INAPI, se encuentran entre los organismos públicos regidos por el inciso primero del artículo 2º del Decreto Ley N.º 1.263.

5) Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la citada Ley N.º 19.886, se debe publicar la presente contratación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

6) Que en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; y

R E S U E L V O:

1.- AUTORIZÁSE la contratación con el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, RUT N.º 65.999.669-3, representada por su Director Nacional don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 194 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para el pago de derechos por concepto de inscripciones de la marca "YO CUMPLO Y AVANZO" por la suma



de \$ 86.480.- (ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos) de conformidad con la letra b) del artículo 3 de la Ley N° 19.886.

2.- AUTORIZÁSE el pago de los servicios señalados por intermedio de la Tesorería General de la República, RUT N.º 60.805.000-0.

3. IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 25, Programa 01, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 12 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, Asignación 005 Derechos y Tasas, del Presupuesto 2015 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento

CVS/KMR/JPB/MCCP/ctk

